OTROSÍ CONTRATO No. 1.410-19.13-4903-2

ACLARACIÓN [ ]	ADICIÓN [X]	PRORROGA [X]	MODIFICACION [ ]

CONTRATO No:	1.410-19.13-4903
NOMBRE DE CONTRATISTA:	DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA
NIT / CC:	1144058590
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA".
VALOR DEL CONTRATO /CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20000000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de enero de 2026
FECHA DE INICIO EJECUCION:	17 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA- Subsecretario de Gestion en Convivencia y Seguridad

Entre los suscritos a saber GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.828.334 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto de Nombramiento 1.22-0966 del 03 de junio de 2025, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, con alcance en el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1144058590, y manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de Prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal (h) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1081 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que el 17 de enero de 2026, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, suscribió contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, con DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA, quien se identifica con el numero de cedula 1144058590, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA".

b) Que, el valor del contrato suscrito es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20000000), incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este.

c) Que, el contrato tiene como fecha de terminación de ejecución hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, según contrato digital aceptado por las partes en SECOP II.

d) Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, ya fue objeto de modificación previa mediante un otrosí No. 4903-1 de fecha 3 de marzo de 2026, suscrito entre las partes, el cual hace parte integral del mismo y cuyas disposiciones continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado.

e) Que mediante oficio suscrito por el supervisor del contrato, se presento solicitud de la necesidad de modificar el contrato de *prestación de servicios PROFESIONAL No.* 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, *y frente al impacto de la meta a través del objetivo del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA..", se observa que el tiempo de ejecucion con el que se suscribio el contrato no es suficiente para dar cumplimiento con el objetivo del proyecto y a su vez con el impacto requerido de la meta, por lo que se hace necesario sugerir al Contratante prorrogar por sesenta (60) días más el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No.* 1.410-19.13-4903 del 17 de enero de 2026, *y adicionar el valor del contrato en un monto de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10000000), quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30000000).*

f) Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente: *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)".*

g) Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, *indicó " (...) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".*

h) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 28 de febrero de 2013, Exp. 25000-23-26-000-1999-01965-01 (20688), M.P. Enrique Gil Botero, en la que se indica *" (..) De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."*

i) Que una vez analizado el otrosí sugerido al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, se encuentra viable la alternativa de prorrogar por sesenta (60) dias más y adicionar en valor.

j) Que el otrosi sugerido al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia.

k) Que el otrosi sugerido al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

l) Que se encuentra justificada la solicitud de prórroga y adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental, a las funciones asignadas a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, al desarrollo del objetivo del proyecto de inversión BP BPIN-202400000006206 y de acuerdo con la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, se justifica realizar la prórroga y adición al contrato referido.

m) Que por lo anteriormente expuesto queda establecido que la modificación en la cláusula sexta y la cláusula séptima del contrato, se hace necesaria, oportuna y conveniente para la secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

n) Que, de conformidad con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, prorrogarlo por sesenta (60) días más, por lo cual el nuevo plazo será hasta el 30 de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, en valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10000000), valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500007029 de fecha 22 de abril de 2026, Rubro presupuestal. Item:1 -1143-123401-2320202008-4342003060030000-PI43-102581/1/3/01/06

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato electrónico No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al Rubro Presupuestal, Item:1 -1143-123401-2320202008-4342003060030000-PI43-102581/1/3/01/06, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500007029 del 22 de abril de 2026, por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($40400000), para la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula séptima del contrato electrónico No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30000000), el cual se pagará en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5000000); previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I**: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula.

Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: El presente otrosí al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia.

CLAUSULA SEXTA: INTEGRIDAD. El presente Otrosí forma parte integral del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ al contrato No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicará el presente Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

1.410.19.13.

Santiago de Cali, abril 2026

Doctor

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Despacho
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: Concepto jurídico proyecto OTROSI al del Contrato N° 1.410-19.13-4903 de 17 de enero de 2026.

Cordial saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de otrosí al contrato N° 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026, suscrito entre la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, y DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Plan anual de adquisiciones	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA".
Certificado de Disponibilidad presupuestal	CDP: 5500007029 FECHA: 22 de abril de 2026

Valor del contrato	El valor del contrato corresponde a: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30000000).
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2026, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Supervisor del contrato	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA Subsecretario de Gestion en Convivencia y Seguridad.
Descripción de la Modificación	Que, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, a las funciones asignadas a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y al desarrollo del objeto del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA., y en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, ha determinado la procedencia de realizar la prórroga y adición del contrato referido, en consideración a las dinámicas actuales del proyecto y a las prioridades institucionales. En consecuencia, y por instrucción del supervisor del contrato, se solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 y adicionar su valor en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10000000), con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo y en el proyecto de inversión mencionado.
Consideraciones Técnicas	Que las consideraciones técnicas que sustentan el presente otrosí se encuentran debidamente consignadas en la solicitud de necesidad y en el concepto emitido por el supervisor designado.
Consideraciones Jurídicas.	Que, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

	Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; en tal sentido, la administración pública, en todos sus órdenes, contará con un sistema de control interno que se ejercerá en los términos establecidos por la ley. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados con el propósito de garantizar el cumplimiento de su objeto y la realización de los fines estatales. Que el Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, establece la delegación en materia de contratación directa de prestación de servicios en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, comprendiendo las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Que el Sistema Integrado de Gestión constituye un pilar fundamental para la gestión y el desempeño institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, siendo sus actividades esenciales para el logro de los objetivos misionales. Que el Contrato No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026 se encuentra vigente y ha sido ejecutado de manera adecuada conforme a las obligaciones pactadas. Que el supervisor del contrato ha emitido concepto favorable respecto de la viabilidad del otrosí propuesto al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONAL No. 1.410-19.13-4903 de fecha 17 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con la revisión jurídica efectuada, se evidencia que la modificación contractual propuesta mediante el otrosí al contrato de la referencia se ajusta a la normatividad vigente y cumple con los requisitos propios de su naturaleza. No obstante, se precisa que el presente concepto se emite exclusivamente en relación con las consideraciones de carácter jurídico del referido otrosí.

Atentamente

ALEXANDRA GALEANO VELEZ
Abogado contratista
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Alexandra Galeano Velez - Abogada contratista SCSC
Revisó: Santiago Castro Giraldo – Abogado especializado SCSC

Santiago de Cali, abril de 2026

Doctor
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Despacho
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de prórroga y adición – Contrato de Prestación de Servicios N.° 1.410-19.13-4903 de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1.410-19.13-4903, suscrito el 17 de enero de 2026, respetuosamente me permito solicitar la prórroga y adición del mismo, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD

PRIMERO. Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N.° 1.410-19.13-4860 de fecha 17 de enero de 2026 entre la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA, cuyo objeto consiste en prestar servicios PROFESIONAL para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA.".

SEGUNDO. Que el contrato tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto de inversión, en particular aquellas relacionadas con el seguimiento a las metas de producto que es: Asistir técnicamente un subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición en el Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.

TERCERO. Que el proyecto de inversión identificado con código BPIN-202400000006206 fue armonizado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Liderazgo que transforma", encontrándose actualmente en ejecución.

CUARTO. Que el plazo inicial del contrato se encuentra previsto hasta el treinta (30) de abril de 2026, conforme a los estudios previos y a la disponibilidad presupuestal asignada.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

QUINTO. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, persiste la necesidad que dio origen a la contratación, en tanto las actividades del proyecto continúan en ejecución, requiriéndose la continuidad del apoyo profesional para garantizar su adecuado desarrollo, máxime cuando el personal de planta resulta insuficiente para atender dichas actividades de manera oportuna.

SEXTO. Que la persona contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones específicas asignadas, conforme a los informes de supervisión, evidenciándose un adecuado avance en la ejecución del contrato.

SÉPTIMO. Que la continuidad en la prestación del servicio resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el proyecto de inversión referido.

OCTAVO. Que el artículo 305 de la Constitución Política establece que corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

NOVENO. Que el Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, delega en los Secretarios de Despacho la competencia para adelantar actuaciones contractuales en sus diferentes etapas.

DÉCIMO. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán modificarse cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus fines y la adecuada prestación del servicio.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, esta supervisión solicita al Ordenador del Gasto:

1. **Prorrogar** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.°1.410-19.13-4903, suscrito el 17 de enero de 2026, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2. **Adicionar** al valor del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS **M/CTE ($10000000)**, previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento del objeto contractual y el logro de las metas institucionales.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
Subsecretario de Gestion en Convivencia y Seguridad
Supervisor

Proyecto: Alexandra Galeano Velez – Abogada contratista
Reviso: Gladys Stella Rodríguez Juyo – Abogada especializada

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contr. Prestac de Servic Inv)

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Numero	5500007029	Fecha de Contab	22 04.2026
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: SE REALIZA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA". EL CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. *

Item: 1 Valor: 33.400.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1143/2-320202008/4342003060030000/PI43-102581/1/3/01/06: 10% ILCD FONPET/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Promoción de Derechos Hum/Realizar asistencia

Proyecto: PI43-102581 FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102581/1/3/01/06
Realizar asistencia técnica a los municipios del Departamento del Valle del Cauca para la socialización de la estrategia de prevención del delito de trata de personas y condición de desaparecido (NN).
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050801

Item: 2 Valor. 7.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 123401/1143/2-320202008/4342003060030000/PI43-102581/1/3/01/06 10% ILCD FONPET/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/Promoción de Derechos Hum/Realizar asistencia

Proyecto. PI43-102581 FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102581/1/3,01/06
Realizar asistencia técnica a los municipios del Departamento del Valle del Cauca para la socialización de la estrategia de prevención del delito de trata de personas y condición de desaparecido (NN).
Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Importe Total: La Suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOSMIL PESOS
Valor. 40.400.000 COP

Solicitado por:
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Elaborado por:
Luis Enrique Castaño Alvarez

Expedido por:
JOSE LUIS ARGOTE VEGA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO (E)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contr. Prestac de Servic Inv)

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de.octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	5500007029	Fecha de Contab.	22.04.2026
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: SE REALIZA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA". EL CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. *.

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050802

Importe Total. La Suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOSMIL PESOS
Valor: 40.400.000 COP

Solicitado por:
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Elaborado por:
Luis Enrique Castaño Alvarez

Expedido por:
JOSE LUIS ARGOTE VEGA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión en la secretaria de convivencia y seguridad ciudadana.

Que, en consecuencia se autorizó el OTROSI al contrato No. 1.410-19.13-4903 de 17 de enero de 2026 de DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.144.058.590, para ejecutar las actividades conforme al siguiente proyecto de inversión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA.
Nombre del contratista	DANIEL FREDERICK ARANGO LOZADA
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL VALLE DEL CAUCA".
Valor Inicial del Contrato	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20000000)
Valor Adición	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10000000)
Valor Total del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30000000)
Plazo	30 de junio de 2026
No. CDP	5500007029

La presente certificación es solo para la autorización del OTROSI de contratación solicitado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el OTROSI para la prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización del OTROSI, en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de abril de 2026.

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Despacho
Convivencia y Seguridad Ciudadana

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada

Elaboró: Alexandra Galeano Vélez – Abogada - contratista
Revisó: Santiago Castro Giraldo – Abogado especializado – contratista
Aprobó: Lina Marcela Escobar Ramírez – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión